





cesión de uso y/o explotación de inmuebles entre ambos organismos. El convenio ha estado vigente hasta el pasado 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición adicional octava, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** El ISFAS, para el mejor ejercicio de las funciones que le atribuye el Real Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, como gestor del mecanismo de la Seguridad Social de su ámbito, dispone de un conjunto de inmuebles de su propiedad en todo el territorio nacional que se encuentran en diferente grado de uso por circunstancias diversas, entre otras, determinado número de inmuebles (que pudiera variar en los próximos años) están desocupados por no mantener las características adecuadas para su uso como Delegación..

Dados los cometidos propios del ISFAS, definidos en el citado Real Decreto Legislativo 1/2000, el Organismo no cuenta con infraestructura adecuada para la tramitación y seguimiento de alquileres y demás actividades propias de la situación arrendaticia en que se concretaría la explotación de dichos locales, sin que el volumen del patrimonio inmobiliario justifique tampoco la creación de una unidad orgánica a tal fin.

**Tercero.-** Al mismo tiempo, el ISFAS necesita en determinadas localidades, inmuebles para su utilización como delegaciones o consultorios médicos, al objeto del cumplimiento de los fines asistenciales que le son propios, y cuya selección en el ámbito del mercado inmobiliario, con las múltiples variables que le afectan, resulta en exceso dificultosa.

**Cuarto.-** Por otra parte, el INVIED O.A., además de contar con un amplio patrimonio inmobiliario en todo el territorio nacional, es un Organismo especializado en la gestión y explotación del patrimonio propio y del demanio adscrito, disponiendo de infraestructura adecuada a tales fines, por lo que no ha de conllevar mayor dificultad el que dicho Instituto gestionase simultáneamente aquel patrimonio del ISFAS a que se hace referencia en el Exponendo 1º de este documento.

En razón a lo expresado, se estima conveniente el establecimiento de los mecanismos de colaboración adecuados entre ambos Institutos, a fin de conseguir mediante las correspondientes cesiones de uso, con las compensaciones económicas que en su caso resulten, una adecuada explotación del patrimonio inmobiliario y una mejor cobertura de las necesidades de ambos Organismos, con criterios eficiencia económica, que redunde, en definitiva, en un mejor cumplimiento de los fines que ambos tienen asignados. Además, ambos organismos, por compartir su adscripción al Ministerio de Defensa, coadyuvarán a una administración más eficaz de los recursos públicos.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## **CLAUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El establecimiento de los mecanismos de colaboración adecuados entre ambos Institutos, a fin de conseguir mediante las correspondientes cesiones de uso, con las compensaciones económicas que en su caso resulten, una adecuada explotación del patrimonio inmobiliario y una mejor cobertura de las necesidades de ambos Organismos, con criterios eficiencia económica, que redunde, en definitiva, en un mejor cumplimiento de los fines que ambos tienen asignados.

A tal efecto, quedan relacionados en los correspondientes Anexos de este Convenio todos los inmuebles que, reuniendo las condiciones previstas en el mismo, son objeto de cesión inicial, detallando la ubicación, superficie y demás circunstancias.

Ambas partes podrán introducir por mutuo acuerdo modificaciones al contenido del Convenio durante la vigencia del mismo

### **SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

La colaboración entre ambos Organismos consistirá en la mutua cesión de uso y/o explotación, como más adelante se dirá, de aquellos inmuebles relacionados en los Anexos 1; 2 y 3 a este Convenio, de tal manera que se alcance, en la mayor medida posible, la compensación entre las superficies cedidas por cada uno de ellos.

Por cada local concreto que en el futuro se transfiera para su utilización, se suscribirá acta, por duplicado, por el Director Gerente del INVIED O.A. y el Secretario General Gerente del ISFAS, con constancia de las circunstancias del local y de la fecha en que se inicie el régimen de cesión. Las actas se incorporarán a cada ejemplar del Convenio.

Los locales de los que resulte cesionario el ISFAS, se destinarán por este Organismo a sede de Delegaciones, Consultorios o cualesquiera otras oficinas necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Instituto.

Asimismo, ambos Organismos podrán optar por otorgar contrato de arrendamiento sobre aquellos inmuebles que vinieran ocupando en calidad de cesionarios, en las condiciones que de mutuo acuerdo se pacten.



El INVIED O.A. podrá ceder en arrendamiento a terceros aquellos inmuebles de los que resulte cesionario por razón del presente Convenio, haciendo suyas las rentas, sin perjuicio de que los destinen a otros fines propios del Instituto.

### TERCERA.- FINANCIACIÓN

La compensación entre los distintos locales objeto de cesión por cada Organismo, se hará en razón a la superficie total cuyo uso se permuta, cualesquiera que sean la ubicación de los inmuebles y características de los mismos. Si en el cómputo anual resultase un exceso de superficie útil a favor de alguno de los Organismos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si el exceso es a favor del ISFAS, éste compensará la diferencia a razón de 4,61 €/mes por metro cuadrado útil, en el caso de tratarse de locales comerciales y a razón de 63,41 €/mes por cada una de las plazas de garaje cedidas.

b) Si el exceso es a favor del INVIED O.A., se considerará que existe el correspondiente crédito de uso para el ISFAS, a compensar con futuras cesiones de locales del primero, que resultasen precisos para su ocupación por el segundo, utilizándose los mismos valores del párrafo anterior.

c) Los valores expuestos serán revisados anualmente con la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC) tomado de los meses de septiembre a septiembre de cada año.

d) Con efectos del 15 de diciembre de cada año, se llevará a cabo la correspondiente liquidación, mediante la compensación de las respectivas superficies efectivamente cedidas durante los meses de ese año, procediéndose a la compensación en la forma prevista en esta cláusula.

e) Todos los gastos que se originen como consecuencia del uso o explotación de los inmuebles objeto de cesión correrán por cuenta del cesionario, con la salvedad del IBI y restantes impuestos que puedan gravar la propiedad, que serán sufragados por el Organismo que ostente la titularidad del inmueble. No obstante, las obras extraordinarias necesarias para el mantenimiento del inmueble objeto de cesión cuyo coste resultase muy superior a las reparaciones ordinarias que habitualmente se producen en una finca, serán soportadas también por quien ostente la propiedad del inmueble.

Asimismo el ISFAS se hará cargo de los gastos de comunidad de los locales cedidos al INVIED O.A. hasta tanto estos puedan ser objeto de explotación mediante su cesión a terceros o su uso por el propio Organismo, en su caso.

### CUARTA.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento y



control integrada por dos miembros designados/as por cada una de las instituciones firmantes.

Esta comisión de seguimiento y control tendrá como función principal la resolución de discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del acuerdo de colaboración.

Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente convenio de colaboración. El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 60 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

#### QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Convenio se ampara en lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se originen en la aplicación de este convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de prórroga, previo acuerdo de las partes, por otro periodo de cuatro años.

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El Convenio se podrá extinguir por la denuncia de cualquiera de las partes efectuada con un mínimo de tres meses de antelación a la expiración de cada período anual. También serán causas de resolución las siguientes:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

A la extinción del Convenio o cuando durante su vigencia los inmuebles cedidos al amparo del mismo dejen de ser útiles a los fines de las partes, cada Organismo recuperará el uso de los inmuebles que hubieran sido objeto de cesión anterior, suscribiéndose en este último caso Acta por duplicado en la que se hará constar la devolución de los inmuebles cedidos a los organismos titulares de los mismos, subrogándose el ISFAS en los derechos y obligaciones correspondientes al arrendador respecto de aquellos locales de su propiedad que hubiesen sido dados en arrendamiento durante la vigencia del Convenio.

#### OCTAVA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Respecto a los datos personales a los que las partes intervinientes puedan acceder durante la ejecución del presente convenio de Colaboración, las mismas se comprometen a utilizar los datos personales a los que accedan conforme a la dispuesto en la normativa europea y nacional vigente en materia de protección de datos personales, y en el resto de normas aplicables a la materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo de este Convenio incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto de protección de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

#### NOVENA.- CIERRE

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente validos en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL SECRETARIO GENERAL GERENTE DEL ISFAS**

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A.**

Fdo: José Luis Modrego Navarro

Fdo: Sebastián Marcos Morata

**ANEXO 1****RELACION DE LOCALES CEDIDOS POR EL INVIED O.A. AL ISFAS**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>U.P.</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>SUPERFICIE UTIL</b>
A CORUÑA	99242	C/ GENERAL ALESON 1,BJ DCHA	504,01
ALCALÁ DE HENARES	50352	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA 4, BJ- 1	21,81
BADAJOS	28034	AVDA. DE COLON 12, BJ- C	137,10
CEUTA	69212	AVDA. DE ESPAÑA Nº 32 - BJ-C	125,70
	69211	AVDA. DE ESPAÑA Nº 30 - ST	60,77
	69210	AVDA. DE ESPAÑA Nº 30 – BJ-B	123,15
CÓRDOBA	52436	AVDA.REPUBLICA ARGENTINA Nº 8, BJ L 3	241,47
PTO. DEL ROSARIO	19598	C/ ALMIRANTE LÁLLERMAND Nº 21 BJ DCHA.	95,34
LA CORUÑA	64735	PZA. DE JUAN NAYA Nº 3, BJ- 5 (ANTIGUA C/ HOSPITAL Nº 27)	53,00
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	70329	PSO. TOMÁS DE MORALES Nº 101-D, BAJO 6	226,62
	52650	PSO. TOMAS DE MORALES Nº 105-G, BAJO 9	86,93
MADRID	53086	PSO. LANCEROS Nº 2 1ª-15	473,61
	52909	PSO. REINA CRISTINA Nº 19 - BJ-1	873,99
	70477	PSO. REINA CRISTINA Nº 21- BJ-1	353,37
	67013	C/ ROMERO ROBLEDO Nº 1 - BJ-1	234,10
	70816	C/ ROMERO ROBLEDO Nº 3A - BJ-1	51,91
MAHÓN	67377	C/ FORT DE L'EAU Nº 40 EN 2	121,03
PTO. DE SANTA MARÍA	38381	PZA. DE SAN JUAN DE LETRÁN Nº 2 BJ-B	137,84
SAN FERNANDO	70584	C/ CECILIO PUJAZÓN Nº 28 BJ-2	83,51
SAN SEBASTIÁN	14786	CAMINO DE UBA Nº 3 BJ-DCHA	94,77
	14785	CAMINO DE UBA Nº 3 BJ-IZDA	77,23
VIGO	37250	AVDA. GRAN VÍA Nº 46 BJ-A	191,22

**4.368,48**

## ANEXO 2

### RELACION DE LOCALES CEDIDOS POR EL ISFAS AL INVIED O.A.

LOCALIDAD	U.P.	DIRECCIÓN	SUPERFICIE UTIL
SAN SEBASTIÁN	68302	C/ USANDIZAGA N° 6	569,70
		C/ USANDIZAGA N° 4	

